



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

40 Años

RESOLUCIÓN No. 08 de 2013

"Por medio del cual se Rechaza Recurso de Reposición por Incumplimiento de los Requisitos legales"

LA DIRECTORA JURIDICA Y DE REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante documento radicado en esta Entidad el 29 de Enero del año en curso, bajo el No 297, el señor PEDRO ALEJANDRO GARCIA, en su condición de habitante del municipio de San Vicente del Caguan, presentó Impugnación a la elección de la Mesa Directiva de ASODIFUVI por irregularidades en la misma.

SEGUNDO: Que revisada en la base de datos del Sistema Integral de Registros Públicos ASODIFUVI, el sistema no arroja información sobre la mencionada Asociación

TERCERO: Que el documento carece de informaciones adicionales para la búsqueda de la Asociación y el acto que se pretende reponer.

CUARTO: Que revisado sustancialmente el contenido del escrito presentado por el recurrente no cumple con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prescribe en su Artículo 77, así:

"REQUISITOS. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*



Código SC 3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: presidencia@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

40 Años

A su vez el Artículo 78 de la misma norma estipula lo siguiente:

"RECHAZO DEL RECURSO. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja"

En virtud de los argumentos anteriormente expuestos, esta Cámara de Comercio

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por improcedente el Recurso de Reposición contra elección de la mesa directiva de ASODIFUVI

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente resolución al señor PEDRO ALEJANDRO GARCIA.

NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE

Dado en Florencia Caquetá a los cinco (05) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013).

LAURA VERÓNICA MONTOYA MONTENEGRO
Directora Jurídica y de Registros Públicos



Código SC 3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: presidencia@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia